



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 20276
6 de diciembre del 2022



“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, respecto de seis (06) elegibles, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, en el Proceso de Selección No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.”

LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, el artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1303 de 2019 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, modificado a través del Acuerdo No. 20211000018276 del 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, mediante la Resolución No. 2585 del 25 de febrero del 2022, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, solicitó mediante radicados Nos. 460006498, 460006537, 460006553, 460006556, 460006590 y 460006606, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
1		4	51807152	LILIAN ZARATE MONROY	2.En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo; teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: 24 meses de experiencia relacionada. 7.2.1. Certificaciones ALCALDIA DE SANTA MARTA, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID- NACIONES UNIDAS, GOBERNACION DELMAGDALENA, no guardan relación con las funciones del empleo que se exigen en materia de tránsito.

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

"Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, respecto de seis (06) elegibles, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, en el Proceso de Selección No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena"

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
2	7685	6	52367019	JULIANA MALDONADO RODRIGUEZ	2.En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo; teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: 24 meses de experiencia relacionada. 7.2.1. Certificaciones ACCOUNTING AND LAWS SERVICES LTDA., AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, EMPRESA METRO DE BOGOTA, EMPRESA METRO DE BOGOTA, FOGAFIN, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, no guardan relación con las funciones del empleo que se exigen en materia de tránsito y algunos certificados no detallan funciones. 7.2.2. Certificación por contrato de la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, no es en forma ininterrumpida y sumados los tiempos no cumple con el mínimo requerido a fecha de inscripción para participar en el concurso.
3		7	7628567	RODOLFO MARIO PONZON CASTELBLANCO	2.En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo; teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: 24 meses de experiencia relacionada. 7.2.1. Certificaciones ADMINISTRADORA DE ESTACIONES S.A, FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER BUCARAMANGA, MUEBLES JAMAR y SERVICIOS LTDA, no guardan relación con las funciones del empleo que se exigen en materia de tránsito y algunos certificados no detallan funciones.
4		8	52866108	GISSELLE JOSEFINA DÁVILA AARÓN	2.En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo; teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: 24 meses de experiencia relacionada. 7.2.1. Certificaciones ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, tuvo manejo de impuestos distritales como predial y demás, pero las funciones no se relacionan como temas de tránsito. 7.2.2. Certificación de contratos con ALCALDÍA DE VALLEDUPAR fue para realizar cobros persuasivos en forma específica en impuesto predial, no tiene ninguna relacionada con temas de tránsito. 7.2.3. Certificaciones FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y UNIVERSIDAD DEL NORTE, refieren experiencia docente que no es requerida en el cargo, por lo que no guardan relación con las funciones del empleo que se exigen en materia de tránsito.
5		10	1065580505	KATIA LORENA ANDRADE SUAREZ	2.En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo; teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: 24 meses de experiencia relacionada. 7.2.1. Certificación ALCALDIA MUNICIPAL DE ALGARROBO, se certifica sólo contravenciones del código de policía y no de tránsito, sin embargo, en caso de valerle, a la fecha de inscripción al concurso no alcanzaba el requisito mínimo de 2 años. 7.2.2. Certificación INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR no detalla funciones y no tendría relación con las funciones de tránsito. 7.2.3. Certificación PERSONERIA MUNICIPAL DE ALGARROBO, no detalla funciones y no tiene relación con temas de tránsito. 7.2.4. Certificación de SISTEMA DE CONTROL DE TRÁNSITO no detalla funciones para determinar la correspondencia con las funciones del empleo al que aspira.
6		11	84081591	EUGENIO ANTONI OBRITO BROCHERO	2.En la experiencia acreditada no se encuentra relación con las funciones del cargo; teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia es: 24 meses de experiencia relacionada. 7.2.1. Certificaciones ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA, FRANCISCO BARON E.U., INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, LIGA DE TAEKWONDO DE LA GUAJIRA, ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRADOS S.A., UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, algunas no detallan funciones, otras no son experiencia profesional, pero de todas maneras ninguna de las experiencias acreditadas corresponde al perfil del empleo que exige conocimiento en materia de tránsito.

JUSTIFICACION GENERAL

Se debe hacer una revisión general a todas las hojas de vida de esta lista de elegibles a fin de verificar que todos los participantes cumplen con las condiciones legales del perfil del cargo y si es del caso se haga revaloración de los puntajes asignados con base en la experiencia acreditada y los soportes documentales, de manera que se reubique a los participantes en la posición que en derecho corresponda atendiendo a las razones del mérito consagrados en la Constitución Política de Colombia, principios de la función de la función administrativa y empleo

"Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, respecto de seis (06) elegibles, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, en el Proceso de Selección No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena"

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
público.					

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*"(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005², señala:

"ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14^o del Acuerdo CNSC No. 2073³ del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352⁴ del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.". (Negrilla fuera de texto)

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ "Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 "Por el Cual se Establece la Estructura y se Determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización"

⁴ "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, respecto de seis (06) elegibles, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, en el Proceso de Selección No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

Al respecto y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, se precisa que los requisitos mínimos exigidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con la OPEC 7685, fueron los siguientes:

- **Estudio:** *Título Profesional en Economía, Administración, Contaduría, Derecho. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Postgrado en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.*
- **Experiencia:** *Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.*

Resaltándose que sobre dicho requisito de experiencia el Manual de Funciones y Competencia Laborales expedido por la Gobernación de Magdalena único insumo para el reporte de los mismos requisitos reportados por la mencionada Gobernación en el aplicativo SIMO, estima la exigencia de experiencia profesional relacionada.

Así, dado que el requisito de experiencia antes señalado, exige una expedición de tipo **relacionada del nivel profesional**, es pertinente indicar lo dispuesto por el anexo al acuerdo regulador al respecto, en su numeral 3.1.1 literal j), así:

3.1.1 Definiciones

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

j) Experiencia Profesional Relacionada: *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”*

Como se puede observar, bajo el término **“relacionada”** se invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”⁵.

Sobre el particular, el Consejo de Estado⁶ ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública⁷, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*. (Subrayado fuera de texto).

En virtud de las definiciones y claridades antes dispuestas, es importante para poder identificar la semejanza o similitud de las actividades desempeñadas, traer a colación, la descripción del propósito y funciones dispuestas por la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, para el empleo identificado con el Código OPEC 7685, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, de la siguiente manera:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
7685	Profesional Especializado	222	5	PROFESIONAL
REQUISITOS				
Propósito: Coordinar, apoyar y asesorar en los procesos de atención al usuario y manejo de liquidaciones de vehículos automotores en la oficina de tránsito.				
Funciones:				
1. Apoyar a la Oficina de Tránsito en la atención al usuario e implementación de las políticas de recaudos para conseguir más contribuyentes.				
2. Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad, aplicarla como herramienta de gestión sistemática y transparente, dirigir y evaluar el desempeño en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, enfocados en la optimización, celeridad de los procesos y en las expectativas de los usuarios que se benefician de la Administración Central Departamental.				
3. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del				

⁵ Diccionario de la Real Academia Española www.rae.es

⁶ Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

⁷ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, respecto de seis (06) elegibles, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, en el Proceso de Selección No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

- cargo, el área de desempeño y necesidades del servicio, para el logro de la misión institucional.
4. Preparar los documentos prioritarios para la presentación de los informes y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con oportunidad y la periodicidad requeridas.
 5. Coordinar los aspectos relacionados con liquidaciones de impuestos de vehículos automotores, cobros y obligaciones fiscales, de acuerdo con los procedimientos establecidos y directrices recibidos.
 6. Conocer de los procedimientos en materia de tránsito y socializar la información con los usuarios internos y externos.
 7. Aplicar sus conocimientos profesionales en el área de tránsito, proyectar, desarrollar y ejecutar acciones que deban adoptarse para el desarrollo de los procesos a fin de obtener el logro de los objetivos y metas propuestas en el área de desempeño.
 8. Mantener información actualizada de las normas reglamentarias de los procesos y de los procedimientos de tránsito y transportes que se ejecuten en el área de desempeño.
 9. Proyectar respuestas a peticiones de los ciudadanos, entes nacionales, distrital, municipales y departamental en materia de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
 10. Analizar, revisar, controlar, ajustar, evaluar y hacer seguimiento a los sistemas y procedimientos de tránsito en la Oficina de Tránsito para garantizar su efectividad.
 11. Coordinar con los demás funcionarios, la orientación al usuario para que sea ágil y precisa la legalización de sus trámites.

Estudio: Título Profesional en Economía, Administración, Contaduría, Derecho. Matricula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. Título de Postgrado en modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada

En este sentido, conforme a las definiciones y funciones antes descritas, procede este despacho a verificar si los documentos aportados por los aspirantes LILIAN ZARATE MONROY, JULIANA MALDONADO RODRIGUEZ, RODOLFO MARIO PONZON CASTELBLANCO, GISELLE JOSEFINA DÁVILA AARÓN, KATIA LORENA ANDRADE SUAREZ y EUGENIO ANTONIO BRITO BROCHERO, al momento de realizar su inscripción en el empleo identificado con el Código OPEC No. 7685, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, logran acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia “Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.”, exigido por el empleo en cita.

Cabe resaltar que dentro de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, basta que el aspirante acredite con una sola certificación laboral el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo al cual se inscribió, razón por la cual no es objeto dentro de dicha etapa verificar que las demás certificaciones aportadas por el aspirante cumplan con dicho requisitos, toda vez que estas serán objeto de análisis y posible puntuación dentro de la etapa de valoración de antecedentes.

3.1. ASPIRANTE LILIAN ZARATE MONROY

Respecto al caso particular de la aspirante LILIAN ZARATE MONROY, se tiene que esta aportó cinco (5) certificaciones laborales al momento de su inscripción tal y como a continuación de evidencia:

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
GOBERNACION DELMAGDALENA	CONTRATISTA SERVICIOS PROFESIONALES	01-jul-08	31-dic-11
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	CONSULTORA ASISTENTE DE PROYECTO	01-jul-97	31-dic-01
ALCALDIA DE SANTA MARTA	LIDER DE PROGRAMA - AREA DE PRESUPUESTO	11-ago-04	08-feb-08
BID- NACIONES UNIDAS	ASISTENTE DE PROYECTO, PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE DE PANAMA	16-nov-01	15-nov-02
Gobernación del Magdalena	Asesor Código 105 Grado 01	12-ene-12	

Cabe precisar, en este punto que, conforme a los requisitos mínimos de educación establecido en el empleo en cita, el título profesional aportado por la aspirante es el de ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, otorgado el 24 de abril de 1997 por la Universidad de Panamá y convalidado mediante Resolución No.4725 del 18 de octubre de 2005 por el Ministerio de Educación Nacional, fecha desde la cual se le tomara en cuenta la acreditación de la experiencia profesional relacionada.

De acuerdo con la claridad anterior, se tiene que, de las certificaciones laborales antes visualizadas, se tuvo en cuenta en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la certificación expedida por la GOBERNACION DEL MAGDALENA, de la siguiente manera:

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, respecto de seis (06) elegibles, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, en el Proceso de Selección No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

ASPIRANTE	ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES	OBSERVACIÓN
LILIAN ZARATE MONROY	GOBERNACION DEL MAGDALENA	ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01	12/01/2012	7/03/2019	85 meses 26 días	DOCUMENTO VALIDADO para acreditar el cumplimiento de 24 meses de experiencia relacionada

De la anterior certificación, se puede evidencia que el aspirante cumplió las siguientes funciones:

FUNCIONES OPEC No. 7685	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Apoyar a la Oficina de Tránsito en la atención al usuario e implementación de las políticas de recaudos para conseguir más contribuyentes.</p> <p>Aplicar sus conocimientos profesionales en el área de tránsito, proyectar, desarrollar y ejecutar acciones que deban adoptarse para el desarrollo de los procesos a fin de obtener el logro de los objetivos y metas propuestas en el área de desempeño.</p> <p>Analizar, revisar, controlar, ajustar, evaluar y hacer seguimiento a los sistemas y procedimientos de tránsito en la Oficina de Tránsito para garantizar su efectividad.</p> <p>Mantener información actualizada de las normas reglamentarias de los procesos y de los procedimientos de tránsito y transportes que se ejecuten en el área de desempeño.</p> <p>Preparar los documentos prioritarios para la presentación de los informes y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con oportunidad y la periodicidad requeridas</p> <p>Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo, el área de desempeño y necesidades del servicio, para el logro de la misión institucional.</p>	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	<p>Asesorar, asistir y desarrollar todos los aspectos relacionados con la aplicación de políticas, ejecución de programas de investigación y procesamiento de información en la Administración Central Departamental del Magdalena.</p> <p>Brindar asesoría y asistencia especializada en el área de su competencia para el cumplimiento de la misión a cargo de las distintas dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena.</p> <p>Proponer los cambios que se consideren pertinentes para el manejo eficiente de la gestión administrativa de los distintos grupos internos de trabajo de la Administración Central Departamental del Magdalena.</p> <p>Suministrar información pertinente sobre los actos administrativos, políticas, proceso y procedimientos adecuados a las distintas dependencias relacionada con el área de su competencia.</p> <p>Rendir informes y preparar los estudios especiales que le sean solicitados sobre el desarrollo de sus actividades por el superior inmediato.</p> <p>Ejercer las funciones que le sean delegadas por el superior inmediato en el área de su competencia, en los términos que señala la ley, para el adecuado cumplimiento de las funciones de la Administración Central Departamental del Magdalena.</p>

Conforme a lo anterior, se evidencia que las funciones desempeñadas por la aspirante LILIAN ZARATE MONROY, en la entidad GOBERNACION DEL MAGDALENA, por un lapso de **OCHENTA Y CINCO (85) MESES, VEINTISÉIS (26) DÍAS** guardan similitud con las funciones del empleo al cual se postuló la misma, identificado con el código OPEC No. 7685, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, el cual establece un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada. Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para la elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

3.2. ASPIRANTE JULIANA MALDONADO RODRIGUEZ

Con relación a la aspirante JULIANA MALDONADO RODRIGUEZ, se tiene que esta aporó ocho (8) certificaciones laborales al momento de su inscripción tal y como a continuación de evidencia:

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, respecto de seis (06) elegibles, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, en el Proceso de Selección No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
FOGAFIN	PROFESIONAL	21-ene-04	24-ago-09
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	CONTRATO 2017143	01-mar-17	30-jun-18
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CONTRATO 1307 DE 2015	15-may-15	19-may-16
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	CONTRATO 1431 DE 2014	07-oct-14	06-may-15
ACCOUNTING AND LAWS SERVICES LTDA.	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	09-sep-09	27-dic-13
AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS	CONTRATO 059 DE 2016	01-jul-16	31-dic-16
EMPRESA METRO DE BOGOTA	CONTRATO 044 DE 2019	01-feb-19	31-dic-19
EMPRESA METRO DE BOGOTA	CONTRATO 066 DE 2018	17-ago-18	31-dic-18

Cabe precisar, en este punto que, conforme a los requisitos mínimos de educación establecido en el empleo en cita, el título profesional aportado por la aspirante es el de CONTADORA PUBLICA, otorgado el 20 de febrero de 2004 expedida por la Universidad de la Salle, fecha desde la cual se le tomara en cuenta la acreditación de la experiencia profesional relacionada.

De acuerdo con la claridad anterior, se tiene que, de las certificaciones laborales antes visualizadas, se tuvo en cuenta en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la certificación expedida por el FOGAFIN, de la siguiente manera:

ASPIRANTE	ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES	OBSERVACIÓN
JULIANA MALDONADO RODRIGUEZ	FOGAFIN	PROFESIONAL	01-04-2006	24/08/2009	40 meses 24 días	DOCUMENTO VALIDADO para acreditar el cumplimiento de 24 meses de experiencia relacionada

De la anterior certificación, se puede evidencia que el aspirante cumplió las siguientes funciones:

FUNCIONES OPEC No. 7685	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Aplicar sus conocimientos profesionales en el área de tránsito, proyectar, desarrollar y ejecutar acciones que deban adoptarse para el desarrollo de los procesos a fin de obtener el logro de los objetivos y metas propuestas en el área de desempeño.</p> <p>Proyectar respuestas a peticiones de los ciudadanos, entes nacionales, distrital, municipales y departamental en materia de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.</p> <p>Mantener información actualizada de las normas reglamentarias de los procesos y de los procedimientos de tránsito y transportes que se ejecuten en el área de desempeño.</p> <p>Preparar los documentos prioritarios para la presentación de los informes y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con oportunidad y la periodicidad requeridas.</p> <p>Coordinar los aspectos relacionados con liquidaciones de impuestos de vehículos automotores, cobros y obligaciones fiscales, de acuerdo con los procedimientos establecidos y directrices recibidos.</p>	FOGAFIN	<p>Participar en el análisis de normatividad relacionada con aspectos contables, tributarios y financieros que puedan impactar las operaciones del Fondo</p> <p>Participar en respuestas a requerimientos internos o externos de acuerdo con la solicitud del jefe inmediato.</p> <p>Atender dentro de los plazos establecidos las peticiones, quejas y reclamos que se presenten por escrito o de manera verbal que le son asignadas.</p> <p>Preparar la información necesaria para llevar a cabo las reuniones de seguimiento con entes externos a fin de agilizar los procesos liquidatarios</p> <p>Efectuar la verificación de las liquidaciones mensuales de cobertura realizadas por las entidades financieras con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y establecer los valores anuales a pagar o cobrar a las entidades.</p>

Conforme a lo anterior, se evidencia que las funciones desempeñadas por la aspirante JULIANA MALDONADO RODRIGUEZ, en la entidad FOGAFIN, por un lapso de **CUARENTA (40) MESES Y VEITICUATRO (24) DÍAS**, guardan similitud con las funciones del empleo al cual se postuló la misma, identificado con el código OPEC No. 7685, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, el

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, respecto de seis (06) elegibles, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, en el Proceso de Selección No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

cual establece un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada. Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para la elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

3.3. ASPIRANTE RODOLFO MARIO PONZON CASTELBLANCO

Con relación al aspirante RODOLFO MARIO PONZON CASTELBLANCO, se tiene que este aportó 4 certificaciones laborales al momento de su inscripción tal y como a continuación de evidencia:

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha
ADMINISTRADORA DE ESTACIONES S.A	ADMINISTRADOR GENERAL EDS	01-Oct-11	
FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER BUCARAMANGA	ANALISTA COMERCIAL	15-Sep-08	11-Dec-08
SERVICIOS LTDA	ADMINISTRADOR	01-Aug-03	09-Jul-07
MUEBLES JAMAR	COORDINADOR OFICINA DE CARTERA Y SERVICIO AL CLIENTE SANTA MARTA	01-Mar-01	31-May-03

Cabe precisar, en este punto que, conforme a los requisitos mínimos de educación establecido en el empleo en cita, el título profesional aportado por el aspirante es el de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, otorgado el 28 de septiembre de 2001 por la Universidad del Norte, fecha desde la cual se le tomara en cuenta la acreditación de la experiencia profesional relacionada.

De acuerdo con la claridad anterior, se tiene que, de las certificaciones laborales antes visualizadas, se tuvo en cuenta en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la certificación expedida por ADMINISTRADORA DE ESTACIONES S.A, de la siguiente manera:

ASPIRANTE	ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES	OBSERVACIÓN
RODOLFO MARIO PONZON CASTELBLANCO	ADMINISTRADORA DE ESTACIONES S.A	ADMINISTRADOR GENERAL EDS	31/10/2011	27/01/2020	98 meses 28 días	DOCUMENTO VALIDADO para acreditar el cumplimiento de 24 meses de experiencia relacionada

De la anterior certificación, se puede evidenciar que el aspirante cumplió las siguientes funciones:

FUNCIONES OPEC No. 7685	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Apoyar a la Oficina de Tránsito en la atención al usuario e implementación de las políticas de recaudos para conseguir más contribuyentes.</p> <p>Proyectar respuestas a peticiones de los ciudadanos, entes nacionales, distrital, municipales y departamental en materia de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.</p> <p>Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo, el área de desempeño y necesidades del servicio, para el logro de la misión institucional.</p> <p>Coordinar los aspectos relacionados con liquidaciones de impuestos de vehículos automotores, cobros y obligaciones fiscales, de acuerdo con los procedimientos establecidos y directrices recibidos.</p>	<p>ADMINISTRADORA DE ESTACIONES S.A</p>	<p>Recaudar la cartera de los clientes que tiene la empresa, con el fin que se paguen las deudas y saldos correspondientes.</p> <p>Suministrar la información solicitada por los clientes y proveedores a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos y de más medios, a fin de lograr una comunicación continuos entre estos y la empresa.</p> <p>Atender cualquier solicitud ya sea queja, reclamo, peticiones y demás novedades provenientes de los clientes con el fin de proporcionar la solución pertinente de estas y lograr la satisfacción del mismo.</p> <p>Realizar cualquier otra función que le asigne su jefe inmediato y que este dentro de la jerarquía de su cargo.</p> <p>Liquidar y realizar el pago de la nómina de los trabajadores administrativos y operativos.</p>

Conforme a lo anterior, se evidencia que las funciones desempeñadas por el aspirante RODOLFO MARIO PONZON CASTELBLANCO, en ADMINISTRADORA DE ESTACIONES S.A, por un lapso de tiempo de **NOVENTA Y OCHO (98) MESES, VEINTIOCHO (28) DÍAS**, guardan similitud con las funciones del empleo al cual se postuló identificado con el código OPEC No. 7685, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, el cual establece un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada. Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, respecto de seis (06) elegibles, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, en el Proceso de Selección No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

el elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

3.4. ASPIRANTE GISSELLE JOSEFINA DÁVILA AARÓN

Con relación a la aspirante GISSELLE JOSEFINA DÁVILA AARÓN, se tiene que esta aportó diez (10) certificaciones laborales al momento de su inscripción tal y como a continuación de evidencia:

Experiencia laboral				
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha	
Alcaldía Distrital de Santa Marta	Jefe de Oficina de Apoyo a la Gestión	10-Nov-17	11-Jun-19	
Alcaldía de Valledupar	Asesor Jurídico	16-May-13	14-Jun-13	
Alcaldía de Valledupar	Jefe de Oficina de Impuestos	24-Jun-13	09-Jun-15	
Alcaldía de Valledupar	Asesor Jurídico	13-Sep-12	27-Dec-12	
Universidad del Norte	Asistente Oficina Jurídica	26-Apr-07	09-Mar-11	
Alcaldía de Valledupar	Asesor Jurídico	07-Mar-12	06-Sep-12	
Alcaldía de Valledupar	Asesor Jurídico	05-Feb-13	04-Apr-13	
Alcaldía Distrital de Santa Marta	Jefe de Oficina de Impuestos Distritales	17-Jun-15	07-Nov-17	
Fundación Universitaria del Área Andina	Docente Catedrático	02-Feb-15	12-Jun-15	
Fundación Universitaria del Área Andina	Docente Catedrático	01-Mar-14	14-Jun-14	

Cabe precisar, en este punto que, conforme a los requisitos mínimos de educación establecido en el empleo en cita, el título profesional aportado por la aspirante es el de AGOBADA, otorgado el 17 de noviembre de 2006 expedida por el Universidad del Norte, fecha desde la cual se le tomara en cuenta la acreditación de la experiencia profesional relacionada.

De acuerdo con la claridad anterior, se tiene que, de las certificaciones laborales antes visualizadas, se tuvo en cuenta en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la certificación expedida por la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, de la siguiente manera:

ASPIRANTE	ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES	OBSERVACIÓN
GISSELLE JOSEFINA DÁVILA AARÓN	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA	JEFE DE OFICINA DE IMPUESTOS DISTRITALES	17/06/2015	7/11/2017	28 meses 21 días	DOCUMENTO VALIDADO para acreditar el cumplimiento de 24 meses de experiencia relacionada

De la anterior certificación, se puede evidencia que el aspirante cumplió las siguientes funciones:

FUNCIONES OPEC No. 7685	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Apoyar a la Oficina de Tránsito en la atención al usuario e implementación de las políticas de recaudos para conseguir más contribuyentes.</p> <p>Coordinar con los demás funcionarios, la orientación al usuario para que sea ágil y precisa la legalización de sus trámites.</p> <p>Analizar, revisar, controlar, ajustar, evaluar y hacer seguimiento a los sistemas y procedimientos de tránsito en la Oficina de Tránsito para garantizar su efectividad.</p> <p>Conocer de los procedimientos en materia de tránsito y socializar la información con los usuarios internos y externos.</p> <p>Coordinar los aspectos relacionados con liquidaciones de impuestos de vehículos automotores, cobros y obligaciones fiscales, de acuerdo con los procedimientos establecidos y directrices recibidos.</p> <p>Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad, aplicarla como herramienta de gestión sistemática y transparente, dirigir y evaluar el desempeño en términos de calidad y satisfacción social en la</p>	<p>ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA</p>	<p>Proponer, formular, dirigir y cumplir la política en materia de administración tributaria, de acuerdo con el plan de desarrollo, los lineamientos de la alcaldía y la secretaria de hacienda y lo establecido en las disposiciones legales vigentes para optimizar resultados, incrementar los niveles de cumplimiento voluntario, disminuir la evasión y morosidad en el pago de las obligaciones tributarias de acuerdo con la normatividad legal vigente.</p> <p>Implementar, mantener y mejorar el sistema integrado de gestión para los procesos que dirige o en los que participa</p> <p>Diseñar conjuntamente con los líderes de área campañas de difusión, aplicación y sensibilización, sobre la normatividad tributaria y los programas de recaudo de ingresos administrativos.</p> <p>Dirigir, coordinar y controlar los procesos de cobro, fiscalización, liquidación, gestión jurídica, servicio al cliente y tecnología de los impuestos distritales con base en los principios de eficiencia, eficacia y el cumplimiento estricto de la normatividad vigente.</p> <p>Planear métodos, procedimientos y</p>

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, respecto de seis (06) elegibles, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, en el Proceso de Selección No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

prestación de los servicios, enfocados en la optimización, celeridad de los procesos y en las expectativas de los usuarios que se benefician de la Administración Central Departamental.		herramientas administrativas que permitan a la entidad cumplir con su misión institucional y responder adecuadamente a las necesidades de la calidad.
--	--	---

Conforme a lo anterior, se evidencia que las funciones desempeñadas por la aspirante GISSELLE JOSEFINA DÁVILA AARÓN, en la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, por un lapso de **VEINTIOCHO (28) MESES, VEINTIÚN (21) DÍAS**, guardan similitud con las funciones del empleo al cual se postuló la misma, identificado con el código OPEC No. 7685, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, el cual establece un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada. Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para el elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

3.5. ASPIRANTE KATIA LORENA ANDRADE SUAREZ

Frente a la aspirante KATIA LORENA ANDRADE SUAREZ, se tiene que esta aportó cuatro (4) certificaciones laborales al momento de su inscripción tal y como a continuación de evidencia:

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
PERSONERIA MUNICIPAL DE ALGARROBO	PERSONERA MUNICIPAL	01-mar-12	29-feb-16
ALCALDIA MUNICIPAL DE ALGARROBO	INSPECTORA DE POLICIA URBANA	14-ene-08	12-nov-09
Sistema de Control de Tránsito	Coordinadora jurídica	11-mar-16	15-sep-18
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Profesional Universitario	17-sep-18	

Cabe precisar, en este punto que, conforme a los requisitos mínimos de educación establecido en el empleo en cita, el título profesional aportado por la aspirante es el de ABOGADA, otorgado el 25 de junio de 2009 otorgado por la Universidad Popular del César, fecha desde la cual se le tomara en cuenta la acreditación de la experiencia profesional relacionada.

De acuerdo con la claridad anterior, se tiene que, de las certificaciones laborales antes visualizadas, se tuvo en cuenta en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la certificación expedida por la PERSONERIA MUNICIPAL DE ALGARROBO, de la siguiente manera:

ASPIRANTE	ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES	OBSERVACIÓN
KATIA LORENA ANDRADE SUAREZ	PERSONERIA MUNICIPAL DE ALGARROBO	PERSONERA MUNICIPAL	1/03/2012	29-02-2016	47 meses 29 días	DOCUMENTO VALIDADO para acreditar el cumplimiento de 24 meses de experiencia relacionada

De la anterior certificación, se puede evidenciar que la aspirante cumplió las siguientes funciones:

FUNCIONES OPEC No. 7685	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Apoyar a la Oficina de Tránsito en la atención al usuario e implementación de las políticas de recaudos para conseguir más contribuyentes.</p> <p>Aplicar sus conocimientos profesionales en el área de tránsito, proyectar, desarrollar y ejecutar acciones que deban adoptarse para el desarrollo de los procesos a fin de obtener el logro de los objetivos y metas propuestas en el área de desempeño.</p> <p>Proyectar respuestas a peticiones de los ciudadanos, entes nacionales, distrital, municipales y departamental en materia de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.</p> <p>Preparar los documentos prioritarios para la presentación de los informes y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con oportunidad y la periodicidad requeridas.</p>	<p>PERSONERIA MUNICIPAL DE ALGARROBO</p> <p>Debido a que las funciones de los personeros están consignadas en la Ley 136 de 1994, se procede a realizar dicho análisis con funciones asignadas por Ley.</p>	<p>Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en casos de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.</p> <p>Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.</p> <p>Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.</p> <p>Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.</p>

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, respecto de seis (06) elegibles, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, en el Proceso de Selección No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

FUNCIONES OPEC No. 7685	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad, aplicarla como herramienta de gestión sistemática y transparente, dirigir y evaluar el desempeño en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, enfocados en la optimización, celeridad de los procesos y en las expectativas de los usuarios que se benefician de la Administración Central Departamental.		Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

Conforme a lo anterior, se evidencia que las funciones desempeñadas por la aspirante KATIA LORENA ANDRADE SUAREZ, en la entidad PERSONERIA MUNICIPAL DE ALGARROBO, por un lapso de tiempo de **CUARENTA Y SIETE (47) MESES, VEINTINUEVE (29) DÍAS**, guardan similitud con las funciones del empleo al cual se postuló la misma, identificado con el código OPEC No. 7685, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, el cual establece un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada. Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para la elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

3.5. ASPIRANTE EUGENIO ANTONIO BRITO BROCHERO

De acuerdo con el aspirante EUGENIO ANTONIO BRITO BROCHERO, se tiene que este aportó ocho (8) certificaciones laborales al momento de su inscripción tal y como a continuación de evidencia:

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Profesional Universitario 2044-05	16-abr-10	
SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRADOS S.A.	ASISTENTE DE INVENTARIOS	08-nov-06	30-dic-06
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01-jul-04	31-dic-04
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	TECNICO ADMINISTRATIVO 4065-05	19-abr-06	23-jun-06
FRANCISCO BARON E.U.	CONTADOR PUBLICO	01-jun-06	31-may-08
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DE RIOHACHA	ASESOR DE CONTROL INTERNO	27-oct-08	14-abr-10
LIGA DE TAEKWONDO DE LA GUAJIRA	REVISOR FISCAL	22-abr-07	21-abr-11
ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS	CONTADOR PUBLICO	20-sep-07	31-dic-07

Cabe precisar, en este punto que, conforme a los requisitos mínimos de educación establecido en el empleo en cita, el título profesional aportado por el aspirante es el de CONTADOR PÚBLICO, otorgado el 16 de diciembre de 2005 expedido por la Universidad de la Guajira, fecha desde la cual se le tomara en cuenta la acreditación de la experiencia profesional relacionada.

De acuerdo con la claridad anterior, se tiene que, de las certificaciones laborales antes visualizadas, se tuvo en cuenta en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la certificación expedida por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, de la siguiente manera:

ASPIRANTE	ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES	OBSERVACIÓN
EUGENIO ANTONIO BRITO BROCHERO	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-05	16/04/2010	12/07/2017	86 meses 27 días	DOCUMENTO VALIDADO para acreditar el cumplimiento de 24 meses de experiencia relacionada

De la anterior certificación, se puede evidencia que el aspirante cumplió las siguientes funciones:

FUNCIONES OPEC No. 7685	ENTIDAD	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
Apoyar a la Oficina de Tránsito en la atención al usuario e implementación de las políticas de recaudos para conseguir más contribuyentes. Aplicar sus conocimientos profesionales en el área de tránsito, proyectar, desarrollar y ejecutar acciones que deban adoptarse para el desarrollo de los procesos a fin de obtener el logro de los objetivos y metas propuestas en el área de desempeño.	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Responder ante el Director Territorial por la organización, coordinación, ejecución y control de los recursos financieros de la Dirección Territorial. Controlar y monitorear la ejecución presupuestal de la Territorial, prestar apoyo a la Dirección Territorial en lo referente al manejo del recurso humano y administrativo. Proponer y formular los procedimientos y sistemas atinentes a la Pagaduría, con miras a optimizar la utilización de los recursos

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, respecto de seis (06) elegibles, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, en el Proceso de Selección No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

<p>Proyectar respuestas a peticiones de los ciudadanos, entes nacionales, distrital, municipales y departamental en materia de su competencia, de acuerdo con los procedimientos establecidos.</p> <p>Mantener información actualizada de las normas reglamentarias de los procesos y de los procedimientos de tránsito y transportes que se ejecuten en el área de desempeño.</p> <p>Preparar los documentos prioritarios para la presentación de los informes y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con oportunidad y la periodicidad requeridas.</p> <p>Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo, el área de desempeño y necesidades del servicio, para el logro de la misión institucional.</p> <p>Contribuir con el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad, aplicarla como herramienta de gestión sistemática y transparente, dirigir y evaluar el desempeño en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios, enfocados en la optimización, celeridad de los procesos y en las expectativas de los usuarios que se benefician de la Administración Central Departamental.</p>	<p>disponibles.</p> <p>Realizar y responder por las actividades, que de acuerdo a las instrucciones dadas se deban cumplir para la ejecución del plan de desarrollo del Instituto</p> <p>Cumplir las disposiciones legales que regulan las actividades del Instituto y presentar oportunamente al superior inmediato, los informes de la ejecución de sus funciones</p> <p>Elaborar los informes necesarios para la Sede Central, la Dirección Territorial y los entes de control relacionados con el manejo presupuestal y financiero de la territorial.</p> <p>Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</p> <p>Participar en la elaboración, revisión y evaluación del presupuesto de la Dirección Territorial presentando las iniciativas relacionadas con los proyectos de funcionamiento e inversión.</p>
---	---

Conforme a lo anterior, se evidencia que las funciones desempeñadas por el aspirante EUGENIO ANTONIO BRITO BROCHERO, en el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, por un lapso de tiempo de **OCHENTA Y SEIS (86) MESES, VEINTISIETE (26) DÍAS**, guardan similitud con las funciones del empleo al cual se postuló, identificado con el código OPEC No. 7685, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, el cual establece un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para el elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem

Ahora, respecto al argumento: *“Se debe hacer una revisión general a todas las hojas de vida de esta lista de elegibles a fin de verificar que todos los participantes cumplen con las condiciones legales del perfil del cargo y si es del caso se haga revaloración de los puntajes asignados con base en la experiencia acreditada y los soportes documentales, de manera que se reubique a los participantes en la posición que en derecho corresponda atendiendo a las razones del mérito consagrados en la Constitución Política de Colombia, principios de la función de la función administrativa y empleo público.”* es pertinente señalar que a fin de desarrollar las diferentes fases del actual proceso de selección, señaladas en el artículo 3 del acuerdo regulador, antes citado, esta CNSC procedió a realizar el Proceso Licitatorio 010 de 2019, el cual fue adjudicado a la Universidad Nacional y mediante el Contrato No. 681 del 26 de diciembre de 2019, se vinculó a esa Universidad en el proceso de selección de la Convocatoria, para realizar todas y cada una de las etapas programadas, iniciando con la verificación de requisitos mínimos de los aspirantes inscritos que cargaron documentos en las fechas establecidas por la CNSC, la construcción de las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales teniendo como insumo los ejes temáticos levantados, valoración de antecedentes de los aspirantes que superaron las pruebas eliminatorias y finalmente la entrega de los resultados consolidados de los aspirantes que quedan listos para conformar las Listas de Elegibles para cada empleo.

Razón por la cual ejecutadas dichas etapas en debida forma por parte de la Universidad encargada de ejecutar el proceso de selección, las cuales culminaron con la publicación de los resultados de las mismas y la conformación de las listas de elegibles respetivas, no es procedente en virtud del principio de confianza legítima que le atañe a cada aspirante, revivir dichas etapas ya finalizadas y cerradas.

Por lo cual, teniendo en cuenta lo anterior, se demuestra que los elegibles LILIAN ZARATE MONROY, JULIANA MALDONADO RODRIGUEZ, RODOLFO MARIO PONZON CASTELBLANCO, GISSELLE JOSEFINA DÁVILA AARÓN, KATIA LORENA ANDRADE SUAREZ y EUGENIO ANTONIO BRITO BROCHERO, fueron admitidos en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido el requisito mínimo de experiencia exigidos en el proceso de selección para el empleo identificado con el Código OPEC No. 7685, al cual se postularon.

"Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, respecto de seis (06) elegibles, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 7685, en el Proceso de Selección No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena"

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la Gobernación de Magdalena, respecto de los elegibles **relacionados en el cuadro a continuación**, quienes hacen parte de la lista de elegibles del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. **7685**, conformada mediante Resolución No. 2585 de 2022, por las razones expuestas en el presente acto administrativo:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	7685	4	51807152	LILIAN ZARATE MONROY
2		6	52367019	JULIANA MALDONADO RODRIGUEZ
3		7	7628567	RODOLFO MARIO PONZON CASTELBLANCO
4		8	52866108	GISSELLE JOSEFINA DÁVILA AARÓN
5		10	1065580505	KATIA LORENA ANDRADE SUAREZ
6		11	84081591	EUGENIO ANTONIO BRITO BROCHERO

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo primero de esta resolución, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria No. 1303 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO**, Presidente de la Comisión de Personal de Gobernación del Magdalena, en la dirección electrónica: arhe2471@gmail.com y a la doctora **EMMA CECILIA PEÑATE ARAGON**, Jefe de la Unidad de Personal, o a quien haga sus veces, de la Gobernación del Magdalena, al correo electrónico: talentohumano@magdalena.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 6 de diciembre del 2022



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO